



RESOLUCIÓN No. 006 de 2017

(14 de julio de 2017)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento de Auxiliar Judicial Ad Honorem”

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto 1862 de 1989, dispuso crear en los Despacho Judiciales del País, el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, estableciendo, que los egresados de las facultades de Derecho pueden ser nombrados en dicho cargo, en cumplimiento de un servicio jurídico voluntario;
2. Que la joven **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, identificada con la C.C. 1.082.978.341 de Santa Marta (Magdalena), ha solicitado que le sea permitido desempeñarse como Auxiliar Judicial Ad Honorem, en esta Corporación, a fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogado.
3. Que la joven **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, presentó junto con su solicitud, copia de su Cédula de Ciudadanía, Constancia de egresada de la Universidad Sergio Arboleda- Seccional Santa Marta expedida el día 10 de julio de 2012, certificado expedido por la Contraloría General de la Nación código de verificación N° 10852204582017, de fecha 11 de julio de 2017, certificado N° 96973334 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 11 de julio de 2017, Certificado expedido por la Policía Nacional de fecha 12 de julio de 2017 y Certificado de afiliación a la ARL de 14 de julio de 2017.
4. Que la interesada reúne las exigencias legales para que se le nombre en el mencionado cargo, por el término de nueve (9) meses, a partir de su posesión;



**RESOLUCIÓN No. 006 de 2017**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nómbrase a la joven **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, identificada con la C.C. 1.082.978.341 de Santa Marta (Magdalena), como Auxiliar Judicial Ad Honorem del Despacho del suscrito Magistrado, por el término de nueve (9) meses.

**SEGUNDO:** El nombramiento efectuado en el artículo que antecede se hace a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Comuníquesele y si acepta désele posesión, indicándole las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

**CUARTO:** Publíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

Dado en Cartagena de Indias a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**  
Magistrado